Número 155.—Miércoles 1.º de JULIO de 1925

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 30 Junio 1925.)

Comisión Provincial
DE
CORDOBA

Núm. 2.559

Negociado de Administración Local

SECCION DE GOBERNACION

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del 26 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Mayo último, a saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	0	43
Idem de cebada de 4 kilográmetros	2	34
Idem de paja de 6 idem	0	57
Kilogramo carbón	0	24
Idem de leña	0	07
Litro de aceite	1	99
Idem de petróleo	1	53

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 27 de Junio de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla Natera.

Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados de Córdoba

Núm. 2.531

CONTRATOS

En el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco, de una parte el señor Gobernador civil Ilustrísimo señor don Luis María Cabello Lapiedra, como Presidente de ésta Junta Provincial de Transportes, y de otra don Gabriel Escribano Cabello, como Representante en ésta capital de la Sociedad Anónima de Auto-Transportes Alsina-Graells domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia número 28, concesionaria de la línea en vehículos de motor mecánico entre Córdoba y La Rambla (42 kilómetros), manifiestan:

Que habiendo sido otorgada por la Junta Central de Transportes la concesión definitiva, por veinte años, de la línea arriba descripta a favor de la mencionada Sociedad, procedemos a formular el presente contrato a base de los preceptos contenidos en el R. D. de 4 de Julio de 1.924, en su Reglamento de aplicación y en el pliego de condiciones generales acordado por la Junta Central de Transportes en su sesión de 6 de Marzo último, el que se une al presente contrato.

La Sociedad Anónima Alsina-Graells se compromete a contribuir al Estado con el cánon de un cuarto de céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar un viaje redondo, diario, con arreglo a horario e itirimario aprobados, asímismo, por la Junta Central.

Dicha Sociedad presta su conformidad a las tarifas acordadas por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 29 de Abril próximo pasado, a saber:

En coches de dos a tres y media toneladas con una capacidad mínima de 18 asientos, 20, 17, y 13 céntimos en 1.ª 2.ª y 3.ª clases, respectivamente, por viajero y kilómetro de recorrido.

En todos los casos cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 15 kilógramos de equipaje, satisfaciéndose el exceso a razón de un céntimo por kilógramo y kilómetro.

En coches de una tonelada a una setenta y cinco con capacidad máxima de 16 asientos, 12 y 10 céntimos en 1.ª y 2.ª clases, respectivamente.

Finalmente la fecha de comienzo de esta concesión o sea el periodo de vigencia por veinte años, dará principio el día primero de Julio próximo.

En su consecuencia don Gabriel Escribano Cabello en nombre de la Sociedad Anónima Alsina-Graells acepta las presententes condiciones obligándose a su exacto cumplimiento así como a todas las disposiciones previstas por el R.D. de 4 de Julio de 1.924 y Reglamento para su aplicación; y a su vez, el Ilustrísimo señor don Luis María Cabello Lapiedra en calidad de Representante de la Junta Central de Transportes y del Estado acepta las condiciones anteriormente estipuladas.

Leido el presente contrato por ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto en el mismo, elevándolo

Ministerio de Cultura 2024

a la Junta Central a los efectos oportunos.—El Secretario, Silvio Valencia.

—:—:—

Núm. 2.532

En el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba a 22 de Junio de 1925, de una parte el señor Gobernador Civil, Ilustrísimo Señor don Luis María Cabello Lapiedra, como Presidente de ésta Junta Provincial de Transportes y de otra don Gabriel Escribano Cabello, Representante en ésta Capital de la Sociedad Anónima de Auto-Transportes, domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia, número 28, concesionaria de la línea en vehículos de motor mecánico, de Córdoba a La Carlota, manifiestan:

Que habiendo sido otorgada por la Junta Central de Transportes, la concesión definitiva, por veinte años, de la línea arriba descripta a favor de la mencionada Sociedad, procedemos a formular el presente contrato, a base de los preceptos contenidos en el R. D. de 4 de Julio de 1924, en su Reglamento de aplicación y en el pliego de condiciones generales acordado por la Junta Central de Transportes en su sesión de 6 de Marzo último, el que se une al presente contrato.

La Sociedad Anónima Alsina-Graells, se compromete a pagar al Estado, la contribución o cánon de un cuarto de céntimo por tonelada, kilómetro de recorrido y a verificar un viaje redondo, diario, con arreglo al horario e itinerario aprobados, asimismo, por la Junta Central.

Dicha Sociedad presta su conformidad a las tarifas acordadas por la Junta Central de Transportes en su sesión de 29 de Abril próximo pasado, a saber:

En coches de dos a tres y media toneladas con una capacidad mínima de 18 asientos; 20, 17 y 13 céntimos en 1.ª, 2.ª y 3.ª clases, respectivamente, por viajero y kilómetro de recorrido.

En todos los casos cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 15 kilógramos de equipaje, satisfaciéndose el exceso a razón de un céntimo por kilógramo y kilómetro.

En coches de una tonelada a una setenta y cinco, con capacidad máxima de 16 asientos, 12 y 10 céntimos en 1.ª y 2.ª clases, respectivamente.

Finalmente la fecha de comienzo de ésta concesión o sea el periodo de vigencia por 20 años, dará principio el día 1.° de Julio próximo.

En su consecuencia don Gabriel Escribano Cabello, en nombre de la Sociedad Anónima Alsina-Graells, acepta las presentes condiciones obligándose a su exacto cumplimiento así como a todas las disposiciones previstas en el Real Decreto de 4 de Julio de 1924 y el Reglamento para su aplicación; y a su vez, el Ilustrísimo señor don Luis María Cabello Lapiedra, en calidad de Representante de la Junta Central de Transportes y del Estado, acepta las condiciones anteriormente estipuladas.

Leido el presente contrato por ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto en el mismo, elevándolo a la Junta Central de Transportes para que recaiga su aprobación.—El Secretario, Silvio Valencia.

Junta Provincial del Censo Electoral

DE CÓRDOBA

Núm. 2.528

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Don Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe de Tercera Clase del Cuerpo Facultativo de Estadística, Jefe de la Sección Provincial de Estadística de Córdoba y Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial el día 22 del corriente dice, literalmente, lo que sigue:

«En la Ciudad de Córdoba y Sala de su Audiencia provincial, a 22 de junio de 1.925, en primera citación y bajo la presidencia del de dicho Tribunal y de esta Junta provincial, Ilustrísimo señor don Fernando Badía Gandarias, se reunieron los señores que componen la Corporación, don Agilio E. Fernandez García, Vicepresidente; don José de Uzqueta Benítes y don Diego del Rio Muñoz Cobo, Vocales; y don Eduardo Martínez y López de Rozas, Secretario.

Siendo las diez de la mañana y constituido el pleno que compone la expresada Junta provincial, el señor Presidente declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma era proceder a la asignación de votos que corresponden a las Sociedades incluidas con carácter definitivo en el Censo Corporativo electoral, en virtud de lo preceptuado a tal fin en el articulo séptimo del Real decreto de 31 de Octubre de 1.924.

Por el señor Secretario se dió lectura al mencionado artículo asi como al 25 del Real decreto de 9 de julio del año anterior y 74 del vigente Estatuto municipal, concordantes todos con el objeto de la sesión.

En su virtud, por unanimidad y sin discusión alguua, acordose: que no procede asignar voto alguno a las Sociedades «Comnnidad de Labradores» y «Cultura, Sociedad Aguilarense»,de Aguilar de la Frontera; «Sindicato Agrícola Católico», de Añora; «Sociedad Obrera Agrícola»,de Belalcázar; «Centro Agrícola e Industrial» y «La Armonía, Sociedad de Oficios Varios», de Bujalance; «Comunidad de Labradores» y «La Fraternidad, Agremiación de Barberos», de Cabra; «Centro Filarmónico» de Cañete de las Torres; «Centro Agrícocola», de El Carpio; «Centro Instructivo de Obreros, Sociedad de Oficio varios», de Castro del Rio; «Círculo de Labradores y propietarios», de Espejo; «Círculo de Labradores y propietarios», de Fernan-Núñez; «Sociedad del Gremio de Muleros», de Montemayor; «La Instructiva, Sociedad de Obreros Carpinteros», y «Sociedad Económica de Amigos del Pais», de Montilla; «Circnlo Primitivo», de Montoro; «Sociedad Obrera Gremial», de Pozoblanco; «Casino de Priego», de Priego de Córdoba; «Sindicato de Obreros Mineros Metalúrgicos de Peñarroya», de Pueblonuevo del Terrble; «Círculo Mercantil», de Puente Genil; «Círculo de Labradores y Propietarios», de la Rambla; y «Circulo Benéfico Obrero» de Rute, por cuanto siendo solas en sus respectivos grupos, y correspondiéndoles designar un solo Concejal, era improcedente tal asignación.

Respecto a las restantes Agrupaciones, haciendo aplicación del contenido del artículo veinte y cinco del Real decreto de nueve de Julio del año anterior, resolviose también sin discusión, lo siguiente:

ALCARACEJOS

Segundo grupo.—Obreras: Le corresponde elegir un Concejal y se asigna un voto a la «Unión Obrera Benéfica» y tres a «La Verdad, Sociedad Cooperativa y de Socorros mútuos».

CÓRDOBA

Primer grupo.—Riqueza o Producción: Le corresponde elegir tres Concejales y se asignan: a la «Cámara Oficial de Comercio e Industria», cinco votos; a la «Cámara Oficial Agrícola», dos votos; al «Sindicato de Productores y Exportadores al por mayor y menor de Vinos y Aguardientes y Licores», un voto; a la «Asociación de Comerciantes de Ultramarinos, Comestibles y Similares», un voto; a la «Sociedad de Fabricantes y Almacenistas de Curtidos y Calzados», un voto; y a la «Asociación de Comerciantes de Tejidos», un voto.

Segundo grupo.—Obreras: Le corresponde elegir tres Concejales y se asignan: a la «Sociedad de Carpinteros de Taller y Construcción», un voto; a la «Sociedad de Tipógrafos y ramos afines», dos votos; a la «Sociedad de Oficiales Orífices y Engastadores», dos votos; a la «Sociedad de Ebanistas y Similares», dos votos; y a la «Sociedad Cooperativa Obrera de Construcción de la Casa del Pueblo», cuatro votos.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas: Le corresponde elegir cuatro Concejales y se le asignan: al «Ilustre Colegio de Abogados», un voto; al «Colegio de Pracuradores», un voto; a la «Sociedad de Socorros mútuos de Orifices y Plateros», un voto; al «Circulo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario», cinco votos; al «Real Centro Filarmónico «Eduardo Lucena», tres votos; a la «Cooperativa Cordobesa de Consumo», dos votos; al «Centro Católico de Córdoba», un voto; a la «Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País», un voto; a la «Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes», un voto; al «Colegio Oficial de Veterinarios», un voto; al «Montepío de Empleados Mercantiles», un voto; al «Colegio Oficial de Médicos», un voto; al «Colegio Oficial de Farmacéuticos», un voto; y a la «Junta provincial de Ganaderos del Reino», un voto.

ESPEJO

Segundo grupo.—Obreras: Le corresponde elegir dos Concejales por lo que designarán, uno la «Sociedad de Artesanos de Oficios Varios», y otro la «Sociedad Gremio de Muleros», no procediendo hacer asignación de votos.

PALMA DEL RIO

Segundo grupo.—Obreras: Le corresponde elegir dos Concejales y designará uno de la «Sociedad de Zapateros» y otro de la «Sociedad de Carpinteros», sin precisarse por tanto, hacer asignación de votos.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas: Le corresponde elegir dos Concejales y se asignan: a la «Sociedad Cooperativa del Personal de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya», cinco votos, al «Real Centro Filarmónico», un voto; y a la «Sociedad de Auxilios Mútuos de los empleados de la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya», un voto.

PUENTE GENIL

Segundo grupo.—Obreras: Le corresponde elegir dos Concejales y se le asignan: al «Sindicato de Ferroviarios Andaluces y Sur de España», tres votos; al «Progreso Obrero, Sociedad de Obreros Albañiles», un voto; y a «La Vegetación, Sociedad de Obreros Agrícolas», cinco votos.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el señor Presidente la declaró conclusa, siendo las catorce del dicho día, puesto que consideró innecesario hacer uso de los tres que a tal fin autoriza el párrafo segundo del artículo 7.° del repetido Real Decreto de treinta y uno de Octubre próximo pasado ordenando antes que un certificado del acta de esta sesión se remita al ilustrisimo señor Gobernador civil para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a los efectos consignados en la meritada Real disposición y párrafo y artículo de referencia.

En fé de lo cual firman los señores concurrentes al acto.—El Presidente, F. Badía.—El Vicepresidente, Agilio E. Fernández.—El Vocal, José de Uzqueta.—El Vocal, Diego del Río.—El Secretario, Eduardo M. López de Rozas.—Todos con rúbrica.

Y en cumplimiento de lo acordado y a los prevenidos efectos se expide la presente certificación visada por el Ilustrisimo señor Presidente de esta

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial en Córdoba, a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Eduardo M. López de Rozas.— V.º B.º: El Presidente, Fernando Badía.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 2.521

Edicto

Don Lucas Diaz Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en este día por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26 queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan iormularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Pozoblanco a veinte y cuatro de lnio de mil novecientos veinte y cin—El Alcalde Lucas Diaz.

PEDRO ABAD

Núm. 2.554

Edicto

Don Juan Ramón Gómez Arroyo, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para 1924 a 25.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el de la fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguienies se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de utilidades rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Pedro Abad a 22 de Junio de 1925.—Juan Gómez Arroyo.

BLAZQUEZ

Núm. 2.537

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde de Contitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1925-26 estará expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de quince días durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del estatuto municipal vigente.

Blázquez 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Barrera.

HORNACHUELOS

Núm 640

1.º y 2.º trimestre 1924 a 25

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante los trimestres figurados que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por la Ley sobre el particular.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Confirmar los nombramientos hechos por la Comisión Municipal permanente a favor de don Miguel Ramos Liria, y de don Rafael Fernández Alonso, de agente del Ayuntamiento, en Córdoba, y oficial tercero de esta Secretaría, respectivamente.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arriendo de los hornos de cocer tejas y ladrillos de los Propios de esta villa, y autorizar al señor Alcalde para que anuncie al público la subasta de dicho arriendo.

Se aprobaron las cuentas del Profesor Veterinario don Antonio González Carrascosa, del herraje colocado a los caballos de la Parada de Sementales durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1923, e iguales meses del año actual importante 24 y 16 pesetas respectivamente; acordándose a la vez reconocer al señor González dichos créditos y que los mismos sean consignados en presupuesto para poder hacerlos efectivos.

Se concedió una prórroga de tres meses al recaudador de los créditos atrasados a favor de este Municipio don Baldomero Hurraco Sancho, al objeto de que los haga efectivos o en su defecto presentación de los correspondientes expedientes de fallidos.

Se reconoció un crédito a favor del Ayuntamiento de Posadas de 247'69 pesetas por los gastos de viaje, indemnizaciones, luz y escritorio causados hasta el 30 de Junio último por el señor Delegado Gubernativo de este partido, cuya cantidad corresponde abonar a este Municipio y que ha sido abonada por aquél Ayuntamiento, acordándose a la vez que expresada cantidad sea consignada en presupuesto para ser abonada.

Se acordó pasar a estudio de la Comisión Municipal permanente para su resolución, relación de los socorros dados por el señor Alcalde los días ocho y nueve del actual a obreros faltos de trabajo.

Se acordó declarar desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Matrona titular de nueva creación, por razón a que la única solicitante no presenta la petición en la forma ordenada, acordándose a la vez anunciar nuevo concurso para proveer dicha plaza.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del primer Teniente de Alcalde, don Federico Lozada García.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Enterado el Ayuntamiento de la dimisión que del cargo de Alcalde y Concejal había presentado don Francisco Gamero Cívico Velasco, se acordó por unaminidad no aceptar referida dimisión; autorizando al primer Teniente de Alcalde señor Lozada, para que en nombre de la Corporación se ruegue al señor Alcalde dimisionario retire la dimisión que tiene presentada.

Primera sesión del Ayuntamiento pleno respectiva al primer cuatrimestre de 1924 a 25, celebrada el 20 de Octubre de 1924.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída la comunicación del señor Delegado de Hacienda número 1.432 de 23 de Agosto último, en la que ordena, se le remita certificado del acuerdo de imposición de las exacciones municipales due alude el artículo 317 del Estatuto Municipal, y de las ordenanzas que han debido establecerse que se especifica en los números 1.º y 2.º del artículo 535 de dicho Estatuto, se acordó por unaminidad remitir certificación de la disuelta Junta Municipal, acordando las creaciones municipales que se tuvieron en cuenta para la formación del presupuesto para el actual ejercicio, así como prescindir de otras exacciones y recursos por las causas que alegó mencionada Junta, que son: arbitrios sobre solares sin edificar, recargo del impuesto del Timbre del Estado sobre Billetes de Espectáculos públicos, sobre carruajes de lujo y Círculos de Recreo.

Confirmar las Ordenanzas Municipales aprobadas por referida Junta, respecto a exacciones del arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes, sobre el consumo de carnes frescas y saladas, sobre el recargo Municipal de gas y electricidad y las acordadas para la formación del Repartimiento general.

Y por último fueron confeccionadas las Ordenanzas respectivas al recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales y las respectivas al recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio y que las mismas se anuncien al público por los días que determina la Ley, pasado el cual se remitan al señor Delegado de Hacienda para los efectos que determina la Ley.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior se acordó:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navas de la Concepción remitido a esta Alcaldia para su continuación sobre variación de un trozo de camino en la finca «El Aguila» de este término y una vez estudiados los informes que sobre dicho particular tienen emitidos la Comisión de deslindes y amojonamientos, así como las reclamaciones presentadas sobre referida variación, se acordó por unaminidad acceder a la variación solicitada, sin perjuicio que si existiese alguna vía pecuaria por el trozo de camino desaparecido o que afluyese al mismo, ésta se ha de respetar por el dueño de la finca, asi como también dar a las familias necesarias para que referidas vías pecuarias caso de existir tendrán entrada en el nuevo camino que ha de construirse.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Se acordó por unaminidad vista la reclamación presentada por don Juan Calvo de León Benjumea, contra acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y uno del anterior, sobre variación de camino en la finca «El Aguila» de este término, confirmar el acuerdo ya citado.

Quedaron acordados los recursos con que habian de quedar dotados en definitiva el presupuesto ordinario del actual ejercicio y las exacciones municipales que habian de establecerse, tambien quedaron acordadas así como no hacer uso de otras por no ser adaptables a éste Municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Estatuto Municipal y según ordena el señor Delegado de Hacienda en comunicación número 1.647 de 17 del actual.

Y por último se acordó que por la Comisión permanente de éste Municipio, se proceda a la formación de lás ordenanzas municipales, para el cobro de los recursos y arbitrios acordados.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Aprobar las ordenanzas que para el cobrò de las exacciones Municipales, han sido formadas por la Comisión municipal permanente de éste Municipio, según acuerdo de veinte y seis del anterior, acordándose a la

Ministerio de Cultura 2024

vez sean expuestas al público por término de quince días.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Se aceptó la responsabilidad subsidiaria que alcanza a este Municipio, por el accidente de trabajo ocurrido al obrero Manuel Morón Ruano en obras de este Municipio, en virtud a que el patrono Juan Escobar Pérez, resulta insolvente para abonar a aquél la indemnización corespondiente por citado accidente; acordándose a la vez autorizar al señor Alcalde para que abone con cargo a imprevistos a dicho accidentado la cantidad que le corresponde, así como el que se invite al mismo a que sea reconocido por el médico que designe el señor Alcalde para que le cure y dictamine sobre la incapacidad que sufre.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Tuvo por objeto esta sesión el resolver varias instancias de vecinos de esta localidad solicitando préstamos del Pósito de esta villa y otras de deudores al mismo solicitando moratorias para abonar lo que adeudan, concediéndose nueve préstamos, de estos, seis por unaminidad y tres por mayoría, y por mayoría fueron denegados dos préstamos, y con repecto a las moratorias solicitadas, dos fueron concedidas por mayoría y otra denegada por unanimidad, no tomando parte en los acuerdos que anteceden los Concejales que eran incompatibles.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy acordándose se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornachuelos a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Enrique Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.

FERÁN NÚÑEZ

Núm. 1.844

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de esta villa, en las sesiones celebradas en el mes de Abril de 1925 y que forma el Secretario que suscribe a virtud de lo dispuesto por el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia, del señor Alcalde don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Los extracto del pasado mes y la distribución de fondos para el actual.

Autorizar al señor Alcalde para que realice los pagos urgentes y obligatorios, y se dan por bien invertidos los verificados en el mes anterior.

Se aprueba por unanimidad la cuenta que presenta el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al trimestre de Enero a Marzo último.

Se nombra comisionado de quintas al oficial del Ayuntamiento don Pedro Alvarez Sánchez.

Se acuerda elevar una exposición al Directorio Militar, pidiéndole otorgue a esta villa el título de Ciudad.

Sesión del día 11

Presidencia, don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Y que se remita a la Exelentísima Diputación Provincial para su aprobación y pago la cuenta justificada de los bagajes facultados a fuerzas de la Guardia Civil durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 18

Presidencia, don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Amortizar dos plazas de músicos de tercera y crear una de segunda, nombrando para ocupar la misma y otra vacante que existe de igual categoría a los solicitantes Luis Miranda Cabello y Antonio Marín Moreno.

Informar de que son solventes los individuos que aparecen en la relación de deudores del Pósito que presenta el Agente Ejecutivo del mismo.

Que se remita al señor Administrador de Propiedades e Impuestos la certificación de los pagos realizados por la Caja de este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual.

Conceder licencia para reformar la casa de su propiedad a don Francisco Clavellinas Aguilar.

Sesión del día 25

Presidencia, don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dirigirse al Colegio Médico de la provincia para que este emita su opinión sobre lo que pretende el Médico Titular don Antonio Luna Toledano.

Aprobar el expediente de prórroga acreditando la pobreza del mozo José Molero Luna.

Que se clausure la casa de prostitución existente en la barriada conocida por «Monte de la Vieja».

Acudir a la información abierta en el Gobierno Civil de la provincia solicitando se incluya en el ante-proyecto de ferrocarriles la construcción de la línea férre dea Priego a Fernán Núñez.

Que se empiedre la calle Ramón y Cajal.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se paguen las medicinas facilitadas a la Beneficencia Municipal durante el mes actual, por haberse agotado la consignación de este capítulo y artículo en el ejercicio corriente.

Fernán-Núñez 1.º de Mayo 1925.—Fernando Torres.

Aprobado este extracto en la Sesión pública del día dos de Mayo, se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Fernán Núñez 8 de Mayo de 1925.—El Secretario, Fernando Torres.—Visto Bueno: El Alcalde, José Heller.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.541

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los autores del hurto de un mulo castrado, de seis años de edad, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, tordo oscuro, raza española, marca Fénix confuso en cadera izquierda, cicatrices en los encuentros, lunares blancos en la capa y el hierro de la Previsora Hispalense en la cadera derecha, el cual le fué sustraído al vecino de esta Ciudad Juan Martínez García, estando pastando en unión de otra en el sitio conocido por Rosines de este término, en la madrugada del diez y nueve de los corrientos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número ciento diez del presente año.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

PUENTE GENIL

Núm. 2.523

Don Manuel Parejo Delgado, Abogado y Juez municipal de Puente Genil.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se fija el plazo de treinta días a contar desde el que se publique el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro de dicho término presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas y dirigidas al señor Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera, a que pertenece, los que aspiren a obtener expresadas plazas.

Esta población de Puente Genil, tiene más de diez mil almas y menos de veinte mil.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines de ley.

Dado en Puente Genil a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Manuel Parejo Delgado.—El Secretario, Juan Aguilar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.542

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a los Agentes de la policía Judicial y demás autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña el cual fué hurtado la madrugada del 21 del actual del sitio denominado Venta del Vacar, del término municipal de Espiel; y caso de ser habido la pongan a disposición de este Juzgado con la sona o personas cuyo poder se encuentre si no acreditaren su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo con el número noventa y seis del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña del semoviente

Una mula de 14 a 16 años, de 1'38 de alzada, castaña clara, raza española V. S. nalga izquierda y cojea de las extremidades anteriores

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.556

HUESO SANTIAGO, Luis; hijo de Diego y de Dolores, natural de Porcuna, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Fernando Higueras.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)